

Este proceso de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía se culminó hace unos meses pero hasta la fecha el actual gobierno municipal no ha manifestado su voluntad en relación a la cesión de los terrenos para la ejecución de una Ciudad Deportiva por la Fundación Xerecismo y Libertad.

Desde el Grupo Municipal Popular, consideramos importante que con independencia de los trámites y requisitos legales la cesión de unos terrenos municipales a una entidad sin ánimo de lucro tiene un claro componente discrecional y de oportunidad política y que por tanto necesita de un pronunciamiento claro por parte de los representantes de los jerezanos en el Pleno municipal.

Por todo lo anterior el Pleno del Ayuntamiento de Jerez adopta el siguiente acuerdo:

1.- El Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera manifiesta su reconocimiento a los fines de la Fundación Xerecismo y Libertad, sin ánimo de lucro y de interés general para la ciudad de Jerez.

2.- El Ayuntamiento Pleno de Jerez manifiesta su firme voluntad y apoyo para que la Fundación Xerecismo y Libertad pueda realizar el proyecto de implantación de un Ciudad Deportiva e instalaciones complementarias para dar servicio al Xerez Deportivo FC en toda sus categorías deportivas, campos de entrenamiento, oficinas y zonas de restauración, tienda y zona de expansión y diversión lúdica.

3.- El Ayuntamiento Pleno de Jerez manifiesta que el lugar idóneo para la ubicación de una Ciudad Deportiva vinculada al Xerez Deportivo F.C. es en la proximidades del Estadio Municipal de Chapín y considera que se deben realizar todas las gestiones necesarias para la Fundación Xerecismo y Libertad disponga de unos terrenos en esta ubicación para poder desarrollar su proyecto deportivo y social.

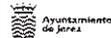
4. El Ayuntamiento Pleno de Jerez manifiesta su profundo rechazo a la intromisión en las entidades de futbol de la ciudad y en su accionariado, de personas que utilizan el sentimiento de los xerecistas y se aprovechan de su imagen y de su marca por interés personal originando problemas societarios muy graves que pueden llevar a la extinción de organizaciones deportivas e históricas en la ciudad de Jerez".

#### **5.-Proposición Conjunta de los Grupos Municipales Ganemos Jerez e Izquierda Unida relativa a titulizaciones hipotecarias.**

"El proceso de titulización, se inició en España con la Ley sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Titulización Hipotecaria (Ley 19/1992 de 7 de julio) y alcanzó su mayor auge en 2007, año en el que las titulizaciones sumaron alrededor de 140.000 millones de euros.

Como consecuencia del proceso de titulización que bancos y cajas han aplicado a todo tipo de créditos, especialmente las hipotecas, se ha generado una grave confusión y por ende absoluta indefensión a los hipotecados.

Las titulizaciones son procesos que suponen la salida del patrimonio de la entidad bancaria de los créditos firmados entre ellos y sus clientes, a través de los cuales los bancos transfieren dichos préstamos hipotecarios, pero siguen actuando como titulares de los mismos, tanto en su relación con los clientes como en vía judicial.

	Código Cifrado de Verificación: DE1LZ6U0D7P2TI1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
Firma   Manuel Tirado Márquez, Secretario General del Pleno	FECHA   21/07/2016
 DE1LZ6U0D7P2TI1	

Titulizar, es una forma de financiación que supone la transmisión de los derechos de crédito a terceros con todos los riesgos para los inversores, pero son las entidades financieras que suscribieron la escritura de préstamo hipotecario, las que inician ejecuciones hipotecarias como si fuesen la parte acreedora de la relación contractual, careciendo sin embargo de legitimación activa para ello. Asumen una apariencia de legalidad, como es la inscripción registral, sin embargo ésta carece de validez cuando ya se ha transmitido el crédito. La función de los bancos o cajas, ha pasado a ser la de meros administradores de los cobros que origina el préstamo, tal como consta en los folletos de emisión: cobrar cuotas mensuales y transferirlas al fondo de titulización, obviando que el nuevo acreedor es el titular bonista.

Asimismo, la Ley permite que no haya publicidad registral sobre la transferencia de estas inscripciones en el registro de la propiedad, al carecer los fondos de titulaciones de personalidad jurídica, extremo que han utilizado las entidades financieras para ocultar este dato, que a pesar de ser absolutamente real, es tarea difícil demostrarlo, por la opacidad de la tramitación de dicho procedimiento, de manera que simulan continuar siendo los legítimos acreedores de los préstamos, así como inician en su propio nombre los procedimientos de ejecución hipotecaria.

En marzo de 2015 el Director del Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España, manifestó "que la titulización es un proceso financiero por medio del cual se transforman unos activos líquidos (créditos/préstamos) en títulos o valores negociables, mediante su cesión a un fondo de titulización, quien a su vez emite unos bonos de titulización para su colocación entre inversores institucionales. De esta manera, las entidades venden todo o parte de sus riesgos para obtener una financiación con las que seguir desarrollando su negocio sin necesidad de acudir a otras vías, como ampliaciones de capital. De conformidad con la Ley 19/1992, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, la titulización de un préstamo supone que la entidad que concedió el mismo deja de ser la acreedora del préstamo, aunque conserve por Ley la titularidad registral y siga manteniendo, salvo pacto en contrario, su administración...".

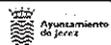
También en marzo de 2015, el día 6, el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada acordó dejar sin efecto una ejecución hipotecaria despachada, considerando la falta del legitimación de la entidad financiera ejecutante que enajenó el crédito a un fondo de titulización.

Así mismo, el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba, suspendió en octubre un procedimiento de ejecución hasta conocer la titularidad del préstamo. Igual ocurre con dos procedimientos más en el Juzgado de Instancia número 2 de Puente Genil.

Se ha abierto pues una nueva vía de defensa ante los procedimientos de ejecución hipotecaria que siguen amenazando de desahucio a familias que no pueden hacer frente a las cuotas de la hipoteca; pero estas familias, para poder usar esta defensa, necesitan conocer si su hipoteca fue titulizada o no, y necesitan que jueces, autoridades y la sociedad en general sepa lo que pasa en todo este asunto, tan ligado a la burbuja inmobiliaria de ayer y a la emergencia habitacional de hoy.

## ACUERDOS

1. Exigir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que funcione cuanto antes como un verdadero registro público, organizando los folletos, escrituras y

	Código Cifrado de Verificación: DE1LZ6U0D7P2T11	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
Firma	Manuel Tirado Márquez, Secretario General del Pleno	FECHA 21/07/2016
 DE1LZ6U0D7P2T11		

anexos de activos titulizados a fin de poder ofrecer a las familias afectadas de forma clara y accesible la información y certificación de si su hipoteca ha sido titulizada y en qué fondo.

2. olicitar a las entidades financieras que publiquen en su web, junto al folleto y la escritura de constitución del fondo, la relación de activos que componen dicho fondo de titulización.
3. Rogar al Juez Decano que promueva la suspensión de los procedimientos de ejecución, hasta que cada entidad financiera remita certificación de si el préstamo a ejecutar ha sido titulizado o no
4. Enviar copia de esta moción a la CNMV, el CGPJ, las oficinas centrales de las entidades financieras con sucursales en nuestra ciudad, al Banco de España, Congreso de los Diputados, Parlamento Andaluz, formaciones políticas, sindicatos, asociaciones vecinales y plataformas contra los desahucios y por la defensa del derecho a la vivienda digna.

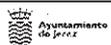
#### **6.-Proposición del Grupo Municipal Ganemos Jerez sobre la integración efectiva del servicio de emergencias 085 en el Consorcio de Bomberos de la provincia de Cádiz.**

"Desde el grupo de Ganemos Jerez queremos trasladar al Pleno Municipal la oportunidad de promover la mejora de las condiciones actuales del servicio de emergencias del 085, realizado a través del Consorcio de Bomberos, y del que este Ayuntamiento forma parte, tal y como recordó en el último Pleno de Diputación su presidenta Irene García. El Ayuntamiento de Jerez posee voz y capacidad de influencia en la toma de decisiones en el marco de la coordinación del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamentos en la Provincia de Cádiz.

El Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz desarrolla actualmente la gestión de emergencias a través del teléfono 085 a través de la subcontratación de personal con una empresa externa, aún tratándose de una competencia inherente al servicio contra incendios y salvamento. Se da la paradójica circunstancia de que, mientras que los edificios donde prestan los servicios (Sala de Emergencias del Consorcio), las líneas telefónicas, los equipos informáticos y parte del material son aportados por el Consorcio, es una empresa privada -concretamente Qualytel Arvato- la que asume la dotación de personal del servicio.

Transcurridos los tres primeros años del servicio encomendado a esta empresa, podemos afirmar que la subcontratación no aporta ningún valor añadido al servicio, y que además no se están garantizando unas condiciones laborales dignas para los trabajadores y las trabajadoras del 085 ni una mejor prestación de la asistencia, máxime cuando son de trascendencia pública los graves incumplimientos tanto del Pliego de Condiciones Técnicas, del convenio laboral y del propio Estatuto de los Trabajadores.

Desde Ganemos Jerez entendemos que no tiene ningún sentido mantener esta fórmula que en nada beneficia a la administración pública ni a los vecinos y vecinas de Jerez ni de la provincia. Un ejemplo paradigmático de esta situación es el propio objeto del Contrato Vigente: Contratación del Servicio de Prestación de Servicio de dotación de personal. Esta redundancia gramatical viene a decir que no se contrata una empresa que presta directamente el servicio, sino que se contrata una empresa para que única y

	Código Cifrado de Verificación: DE1LZ6U0D7P2T11	Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
Firma	Manuel Tirado Márquez, Secretario General del Pleno	FECHA   21/07/2016
 DE1LZ6U0D7P2T11		